



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Número 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 31 DE MARZO  
DE 2014

GUADALAJARA, JALISCO  
T O M O C C C L X X V I I I

41  
BIS  
EDICIÓN ESPECIAL

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO DP-739-L-14  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

NÚMERO 24855/LX/14

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

**SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2014), QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.**

**PRIMERO.** Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2014, se distribuirán conforme lo establecido en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en el ámbito federal, bajo el supuesto de la no disponibilidad de la información especificada en el artículo décimo primer transitorio de la reforma publicada el 9 de Diciembre de 2013 de la misma Ley, quedando conforme a la siguiente ecuación algebraica:

$$F_{it} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{it} + 0.2 e_{it})$$

Donde

$$Z_{it} = \frac{x_{it}}{\sum_i x_{it}}$$

$$x_{it} = C P P E_{it} \frac{P P E_{it}}{\sum_i P P E_{it}}$$

$$e_{it} = \frac{\frac{P P E_{i,t-1}}{P P E_{it}}}{\sum_i \frac{P P E_{i,t-1}}{P P E_{it}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**Excepción para el caso de la variable  $e_{i,t}$**

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

**SEGUNDO.** Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal del año 2014, se distribuirán conforme a los coeficientes de distribución que se señalan a continuación:

Municipio	A_1 FISM 2013*	Coeficiente pobreza			
		Pobreza Extrema 2010		(4) Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio		
Acatic	3,002,073.98	2,519	3.54	0.0231	0.0062
Acatlán de Juárez	2,808,476.54	460	3.63	0.0043	0.0012
Ahualulco de Mercado	4,722,089.76	737	3.43	0.0066	0.0018
Amacueca	1,585,556.18	358	3.39	0.0032	0.0009

Municipio	A_1 FISM 2013*	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)
		Amatitán	2,134,082.87	472	3.50
Ameca	19,368,637.72	3,494	3.51	0.0319	0.0086
San Juanito de Escobedo	3,081,356.90	405	3.33	0.0035	0.0009
Arandas	17,205,806.23	9,089	3.79	0.0895	0.0242
El Arenal	1,638,146.50	774	3.40	0.0068	0.0018
Atemajac de Brizuela	3,702,809.93	1,467	3.85	0.0147	0.0040
Atengo	5,709,029.94	1,016	3.74	0.0099	0.0027
Atenguillo	2,352,133.57	356	3.47	0.0032	0.0009
Atotonilco el Alto	11,718,143.12	3,901	3.60	0.0365	0.0098
Atoyac	5,720,823.37	665	3.65	0.0063	0.0017
Autlán de Navarro	9,738,833.76	2,708	3.58	0.0252	0.0068
Ayotlán	15,189,760.36	5,837	3.84	0.0581	0.0157
Ayutla	8,775,220.02	2,168	3.85	0.0217	0.0059
La Barca	7,971,954.91	4,174	3.72	0.0403	0.0109
Bolaños	11,960,164.89	2,267	4.10	0.0241	0.0065
Cabo Corrientes	7,681,659.08	1,214	3.59	0.0113	0.0031
Casimiro Castillo	6,493,983.43	1,336	3.51	0.0122	0.0033
Cihuatlán	7,635,747.75	2,824	3.87	0.0283	0.0077
Zapotlán el Grande	6,205,639.05	1,605	3.47	0.0145	0.0039
Cocula	5,798,356.76	1,151	3.46	0.0103	0.0028
Colotlán	7,840,106.27	813	3.45	0.0073	0.0020
Concepción de Buenos Aires	2,067,012.53	380	3.54	0.0035	0.0009
Cuaautlán de García Barragán	20,101,309.26	6,003	3.95	0.0616	0.0166
Cuaautla	1,009,744.66	221	4.04	0.0023	0.0006
Cuquío	10,993,594.01	2,944	3.61	0.0276	0.0075
Chapala	5,611,476.12	1,684	3.56	0.0156	0.0042
Chimaltitán	5,308,187.72	1,356	3.78	0.0133	0.0036
Chiquilistlán	4,901,659.39	1,562	3.77	0.0153	0.0041
Degollado	10,580,092.80	2,274	3.66	0.0216	0.0058
Ejutla	1,043,985.53	55	3.39	0.0005	0.0001
Encarnación de Díaz	12,161,481.12	6,108	3.63	0.0576	0.0156
Etzatlán	5,675,302.25	911	3.47	0.0082	0.0022
El Grullo	2,085,752.80	1,317	3.54	0.0121	0.0033
Guachinango	3,280,174.60	282	3.78	0.0028	0.0007
Guadalajara	72,991,449.29	31,488	3.39	0.2770	0.0748
Hostotipaquillo	14,903,760.11	1,425	3.82	0.0141	0.0038

Municipio	A_1 FISM 2013*	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)
		Huejúcar	4,732,199.18	458	3.39
Huejuquilla el Alto	6,043,938.75	905	3.72	0.0087	0.0024
La Huerta	11,845,302.66	1,588	3.75	0.0155	0.0042
Ixtlahuacán de los Membrillos	3,506,822.26	1,912	3.77	0.0187	0.0051
Ixtlahuacán del Río	7,183,005.10	2,822	3.65	0.0267	0.0072
Jalostotitlán	6,505,848.78	4,105	3.75	0.0400	0.0108
Jamay	4,994,593.97	1,410	3.44	0.0126	0.0034
Jesús María	7,427,176.31	2,577	3.76	0.0252	0.0068
Jilotlán de los Dolores	3,585,087.28	3,227	3.75	0.0314	0.0085
Jocotepec	7,371,782.63	4,987	3.98	0.0515	0.0139
Juanacatlán	1,406,024.17	615	3.80	0.0061	0.0016
Juchitán	2,648,672.09	221	3.58	0.0021	0.0006
Lagos de Moreno	36,241,650.28	9,849	3.71	0.0948	0.0256
El Limón	1,751,228.41	102	3.44	0.0009	0.0002
Magdalena	3,981,593.00	1,282	3.54	0.0118	0.0032
Santa María del Oro	5,180,713.62	1,153	3.80	0.0114	0.0031
La Manzanilla de la Paz	1,119,426.93	217	3.38	0.0019	0.0005
Mascota	3,954,454.60	700	3.58	0.0065	0.0018
Mazamilla	3,385,502.60	1,027	3.81	0.0102	0.0027
Mexicacán	2,183,092.50	389	3.46	0.0035	0.0009
Mezquicic	37,364,652.84	6,488	4.47	0.0753	0.0203
Mixtlán	3,834,906.16	429	4.01	0.0045	0.0012
Ocotlán	11,239,906.40	3,746	3.92	0.0381	0.0103
Ojuelos de Jalisco	15,557,849.58	6,162	3.77	0.0603	0.0163
Pihuamo	6,440,813.18	677	3.73	0.0066	0.0018
Poncitlán	23,267,397.71	9,656	3.86	0.0967	0.0261
Puerto Vallarta	22,083,840.32	12,797	3.65	0.1214	0.0328
Villa Purificación	14,276,505.65	2,087	3.93	0.0213	0.0058
Quitupan	10,622,868.41	1,874	3.84	0.0187	0.0050
El Salto	13,663,001.84	9,218	3.97	0.0950	0.0257
San Cristóbal de la Barranca	2,341,036.85	437	3.50	0.0040	0.0011
San Diego de Alejandría	1,393,697.92	428	3.55	0.0039	0.0011
San Juan de los Lagos	10,336,809.47	5,536	3.72	0.0535	0.0144
San Julián	2,135,006.51	864	3.43	0.0077	0.0021
San Marcos	1,657,998.80	255	3.63	0.0024	0.0006
San Martín de Bolaños	1,849,998.32	252	4.00	0.0026	0.0007

Municipio	A_1 FISM 2013*	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2) Personas Miles	(3) Carencias Promedio	(4) Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi (4)/Total(4)
		San Martín Hidalgo	5,502,164.42	1,133	3.53
San Miguel el Alto	6,716,851.98	4,677	3.75	0.0455	0.0123
Gómez Farías	3,523,112.16	1,077	3.80	0.0106	0.0029
San Sebastián del Oeste	6,721,804.80	339	3.82	0.0034	0.0009
Santa María de los Ángeles	2,557,764.60	261	3.66	0.0025	0.0007
Sayula	2,960,298.69	1,388	3.59	0.0130	0.0035
Tala	6,681,764.77	2,503	3.59	0.0233	0.0063
Talpa de Allende	15,558,482.84	2,135	3.75	0.0208	0.0058
Tamazula de Gordiano	7,858,043.39	2,219	3.63	0.0209	0.0057
Tapalpa	4,550,134.95	2,160	3.56	0.0200	0.0054
Tecalitlán	12,953,272.33	2,512	3.95	0.0257	0.0069
Tecolotlán	8,418,957.71	990	3.69	0.0095	0.0026
Techaluta de Montenegro	1,159,549.43	194	3.95	0.0020	0.0005
Tenamaxtlán	2,354,808.18	410	3.74	0.0040	0.0011
Teocaltiche	19,888,580.30	5,789	3.97	0.0597	0.0161
Teocuitatlán de Corona	9,358,047.10	1,016	3.59	0.0095	0.0026
Tepatitlán de Morelos	15,890,777.18	4,531	3.62	0.0426	0.0115
Tequila	15,323,996.53	3,508	3.70	0.0337	0.0091
Teuchitlán	1,650,864.08	453	3.42	0.0040	0.0011
Tizapán el Alto	8,322,922.97	1,776	3.65	0.0168	0.0046
Tlajomulco de Zúñiga	28,776,841.31	17,782	3.57	0.1646	0.0445
Tlaquepaque	46,804,901.34	26,869	3.72	0.2593	0.0700
Tolimán	7,194,074.75	908	3.73	0.0088	0.0024
Tomatlán	29,340,161.35	4,907	3.65	0.0466	0.0126
Tonalá	38,185,615.32	22,993	3.79	0.2261	0.0611
Tonaya	1,674,053.19	186	3.32	0.0016	0.0004
Tonila	1,898,704.34	453	3.67	0.0043	0.0012
Totatiche	2,461,411.79	506	3.67	0.0048	0.0013
Tototlán	4,040,120.74	2,125	3.50	0.0193	0.0052
Tuxcacuesco	2,713,311.29	309	3.82	0.0031	0.0008
Tuxcueca	1,392,276.29	479	3.57	0.0044	0.0012
Tuxpan	7,233,037.58	3,074	4.14	0.0330	0.0089
Unión de San Antonio	4,058,705.29	2,434	3.56	0.0225	0.0061
Unión de Tula	3,195,543.50	723	3.69	0.0069	0.0019
Valle de Guadalupe	987,868.89	319	3.57	0.0030	0.0008
Valle de Juárez	2,490,738.49	596	3.65	0.0057	0.0015

Municipio	A_1 FISM 2013*	Pobreza Extrema 2010		Coeficiente pobreza	
		(2)	(3)	(4)	(5)
		Personas Miles	Carencias Promedio	Factor xi [(2)/Total(2)]*(3)	Factor zi (4)/Total(4)
San Gabriel	6,543,901.82	912	3.56	0.0084	0.0023
Villa Corona	2,301,176.00	763	3.53	0.0070	0.0019
Villa Guerrero	3,140,946.55	795	4.28	0.0088	0.0024
Villa Hidalgo	4,193,497.31	1,068	3.36	0.0093	0.0025
Cañadas de Obregón	1,835,100.80	287	3.60	0.0027	0.0007
Yahualica de González Gallo	7,558,349.53	3,237	3.54	0.0297	0.0080
Zacoalco de Torres	10,182,275.92	1,655	3.67	0.0158	0.0043
Zapopan	48,708,628.77	28,012	3.68	0.2674	0.0722
Zapotiltic	2,717,209.43	900	3.40	0.0080	0.0021
Zapotitlán de Vadillo	5,532,018.15	1,867	3.62	0.0175	0.0047
Zapotitlán del Rey	7,678,017.42	1,633	3.44	0.0146	0.0039
Zapotlanejo	15,899,280.72	7,177	3.76	0.0701	0.0189
San Ignacio Cerro Gordo	4,102,511.29	2,838	3.58	0.0264	0.0071
<b>Totales</b>	<b>1,116,662,458.00</b>	<b>385,150.00</b>		<b>3.70</b>	<b>1.00</b>

**TERCERO.** Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente Decreto, se utilizarán de manera exclusiva al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del Sector Salud y Educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

**CUARTO.** Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes a través de la página oficial de internet, la información pública financiera así como los montos y obras a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones.

Deberá informar a los habitantes del municipio los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente a través del mismo medio, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTO.** Los municipios deberán proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo e Integración Social y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, sobre la aplicación de los recursos de este Fondo, conforme a lo que establece el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Previo a la autorización de los presentes coeficientes, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ministrará los recursos de este fondo a cada municipio conforme a los últimos coeficientes aprobados, mediante el Decreto 23580/LIX/11, y una vez que han sido publicados los que aquí se presentan la Secretaría en mención hará los ajustes correspondientes al ejercicio 2014, en las siguientes entregas del fondo de referencia a los municipios para este ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, aplicará los presentes coeficientes en tanto no sean aprobados nuevos coeficientes.

**TERCERO.** El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE MARZO DE 2014

Diputada Presidenta

**NORMA ANGÉLICA CORDERO PRADO**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**JOSÉ LUIS MUNGUÍA CARDONA**

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

**NICOLÁS MAESTRO LANDEROS**

(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24855/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF 2014) QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014; APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 27 DE MARZO DEL 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de marzo de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**At e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

LUNES 31 DE MARZO DE 2014  
NÚMERO 41 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCLXXVIII

**ACUERDO** que autoriza la compra de un inmueble ubicado en Puerto Vallarta, Jalisco, para la Construcción de un Hospital Regional. **Pág. 3**

**DECRETO 24854/LX/14** que establece el coeficiente de distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 7**

**DECRETO 24855/LX/14** que establece el coeficiente de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2014), que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2014. **Pág. 14**

